



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 14 de junio del 2023

VISTO:

El expediente N° 23-12676-1 que contiene el Memorando N° 1736-2023-OL-INMP, el Memorando N° 071-2023-UFCP-OL-INMP, y, el Informe Técnico N° 013-2023-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos, en adelante la Directiva;

Que, el artículo 54° de la Directiva, establece a la Afectación en Uso como un "Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública"; asimismo, en el literal f) del artículo 58°, se precisa que una de las causales de extinción es la transferencia; la misma que se da "Cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria"; para lo cual se debe elaborar el Informe Técnico correspondiente;

Que, adicionalmente a lo mencionado, es importante considerar que los Actos de Disposición como la Transferencia, tienen que respetar lo descrito en el numeral 60.1) del Artículo 60°, donde se señala que "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.";

Que, el Artículo 47° de la Directiva, señala que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es un "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, por ello es necesario tener presente que el literal c) del Artículo 48° de la Directiva, señala como una de las causales de baja de Bienes Patrimoniales, el ESTADO DE EXCEDENCIA, que se define como: "la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";



Que, el Artículo 62° de la Directiva, señala que la Transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, por lo que, es necesario tener presente que el numeral 63.1 del Artículo 63° de la Directiva, señala el trámite a seguir para realizar una transferencia de bienes muebles patrimoniales, indicando lo siguiente: "La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue." Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo. a) 63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente";

Que, se interpreta como Entidad al Ministerio de Salud y como una Organización al Instituto Nacional Materno Perinatal; sin embargo, el Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" – Huancayo sería considerada como una Organización de otra Entidad por estar adscrito al Gobierno Regional de Junín, y que los bienes muebles patrimoniales materia de transferencia no son bienes muebles registrables; debiendo seguir lo estipulado en el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, descrito en el párrafo anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 271-DG-INMP-11, de fecha 17 de noviembre del 2011, se autoriza la afectación en uso, por el periodo de dos (02) años, a favor del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo, los bienes cuyas características se detallan en la citada resolución, los mismos que serán utilizados exclusivamente en actividades para incorporar al Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" de Huancayo en el proyecto de Asistencia Técnica Virtual en Cuidados Críticos Neonatales;

Que, mediante Oficio N° 160-2022-OEA/INMP, de fecha 17 de noviembre del 2022, se solicita al Director General del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo, **REGULARIZAR** la solicitud de transferencia definitiva de los bienes del INMP entregados por afectación en uso con acto resolutorio R.D. N° 271-DG-INMP-11;

Que, mediante Oficio N° 041-2023-OEA/INMP, de fecha 20 de febrero del 2023, se reitera el pedido para que el Director General del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo, solicite la transferencia definitiva de los bienes del INMP entregados por afectación en uso con acto resolutorio R.D. N° 271-DG-INMP-11 y se informa que si en un plazo de 30 días calendarios no se recibe el documento anteriormente indicado, el INMP procederá a realizar la extinción de la afectación en uso mediante la transferencia definitiva de los bienes afectados;

Que, mediante Memorando N° 1067-2023-OL-INMP, de fecha 20 de abril del 2023, la jefatura de la Oficina de Logística, solicita a la OEAIDE – Unidad Funcional de TELESALUD, el V° B° de los bienes muebles identificados en el SIGA PATRIMONIO propuestos para el trámite de Extinción de Afectación en Uso por la causal Transferencia, a favor del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo;

Que, mediante el Memorando N° 198-2023-OL-INMP, de fecha 17 de mayo del 2023, la jefatura de la OEAIDE, da el V° B° de los bienes propuestos para la Transferencia Definitiva a favor del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo, por corresponder a una institución de salud que conforma la Red de Asistencia Técnica Virtual en Cuidados Críticos Neonatales;

Que, del análisis y evaluación descritos en el Informe Técnico N° 013-2023-UFCP-OL-INMP, se determina que el expediente administrativo 23-12676-1, cuenta con los elementos formales e indispensables para proceder a **REGULARIZAR** y **EJECUTAR** la Extinción de la Afectación en Uso, Baja y Acto de Disposición Final de los bienes muebles descritos en el anexo N° 001- 2023 RELACIÓN DE CUATRO (04) BIENES PROPUESTO PARA LA EXTINCIÓN DE AFECTACION EN USO POR CAUSAL TRANSFERENCIA, BAJA POR CAUSAL ESTADO DE EXCEDENCIA Y ACTO DE DISPOSICION FINAL POR CAUSAL TRANSFERENCIA, a favor del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo, debiendo formalizarse mediante acto resolutorio;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2023-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la EXTINCIÓN de la Afectación en Uso, bajo la causal de Transferencia, de los cuatro (04) bienes detallados en el Anexo N° 001, adjunto a la presente Resolución, que se otorgó a favor del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo mediante Resolución Directoral N° 271-DG-INMP-11 por el periodo de dos (02) años, la cual se regulariza en el año 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la BAJA de los cuatro (04) bienes patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución, cuyo Valor Neto Total al año 2023 asciende a S/ 4.00 (cuatro con 00/100 soles), bajo la causal de Estado de Excedencia;

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Acto de Disposición Final por la causal **TRANSFERENCIA** de los cuatro (04) bienes patrimoniales dados de Baja en el Artículo precedente, a favor del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo, a fin de que sigan sirviendo de ayuda para brindar asistencia médica virtual en beneficio de la población;

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer copia de la presente resolución al Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo para el registro correspondiente en su patrimonio institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los registros correspondientes en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer de una copia de la presente resolución sea remitida a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SETIMO.- Encargar que la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, efectúe el registro de la presente Resolución Ejecutiva de Administración en el aplicativo Módulo SINABIP de la Dirección de Abastecimiento del MEF, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/mrs

- ☐ Oficina de Economía
- ☐ Dirección General de Abastecimiento - MEF
- ☐ Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" - Huancayo
- ☐ Oficina de Logística
- ☐ Equipo Funcional de Control Patrimonial
- ☐ Archivo



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO Nº 01-2023 DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 087-OEA-INMP-2023
DEL INFORME TECNICO Nº 013-2023-EFCP-OL/INMP

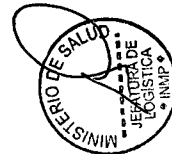
RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPUESTO PARA LA EXTINCIÓN DE AFECTACION EN USO POR CAUSAL TRANSFERENCIA, BAJA POR CAUSAL ESTADO DE EXCEDENCIA Y ACTO DE DISPOSICION FINAL POR CAUSAL TRANSFERENCIA A FAVOR DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL “EL CARMEN” - HUANCAYO

Nº	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM/CONTABLE	MAYOR/SUB CUENTA	VALOR INICIAL	DEPREC. ACTUAL	VALOR NETO	EXTINCION	BAJA	ACTO DE DISPOSICION
1	536434770146	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL					1507	2,737.60	2736.60	1.00	TRANSFERENCIA	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
2	952285140124	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	UN22D5003BR	Z42D3CGB601963	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1503	1,923.40	1922.40	1.00	TRANSFERENCIA	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
3	952285140125	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	UN22D5003BR	Z42D3CPB700962	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1503	1,923.40	1922.40	1.00	TRANSFERENCIA	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
4	952279000006	SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA	POLYCOM	HDX8000	881135112B87CG	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1503	60365.93	60364.93	1.00	TRANSFERENCIA	ESTADO DE EXCEDENCIA	TRANSFERENCIA
									66,950.33	66,946.33	4.00		

Nota: Se infiere que el Sistema de Videoconferencia incluye Cámara, Micrófono y UPS

RESUMEN

ITEM	NOMBRE CONTABLE	CCUENTA/SUB.CTA	VALOR	DEPRECIACION	V.NETO
1	MOBILIARIO	1507020401	2,737.60	2736.60	1.00
2	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1503020101	3,846.80	3844.80	2.00
1	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	150320303	60,365.93	60364.93	1.00
5	TOTALES		66,950.33	66,946.33	4.00



M. UGARTE